Núm. 121. Viernes 8 de Octubre de 1841. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de esta provincia.

Número 439.

Por las circulares que dirigió este Gobierno político insertas en los boletines números 97 y 101, se hizo entender á los Ayuntamientos de la provincia la urgente necesidad de que devolviesen en un término breve, que en los mismos se les prefijaba, los modelos de presupuestos municipales é interrogatorio de Pósitos. Y como apesar de las prevenciones que se les hicieron haya visto con sentimiento que no han sido cumplidas por algunos; prevengo á los que se hallen en este caso que si en el término preciso é improrogable de segundo dia no lo verifican, espediré comisionados que recojan aquellos datos á costa de los culpados. Soria 4 de Octubre de 1841.=*Miguel Antonio Camacho.*

Número 440.

Para cumplimentar en debida forma un exorto librado á este Gobierno político por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, se previene á todas las justicias de los pueblos de esta provincia procedan á la captura, caso de ser habidos, de los autores del robo ejecutado en la tarde del 26 de Setiembre último en el monte de Galarde, á tres cuartos de legua de distancia de dicho pueblo, contra quienes se sigue causa criminal por el espresado Juzgado.

Señas de los ladrones.

Edad de 24 á 26 años, los dos con sombreros nuevos calañeses, pantalones de paño azul celeste con banda al costado de paño negro y cuchillos á la entrepierna, por lo menos uno, de vadana negra, con sus cananas ordinarias con cubierta negra y dada la hebilla á la parte de adelante, chaquetas cortas de cuello vuelto, ignorándose su color, con dos escopetas de piston, una cada uno.

Id. de los efectos robados.

Un macho de edad de 8 años al Marzo próximo venidero, su alzada seis cuartas y dos dedos, sus señas bozalvo, rabicorto, esquilado, unos lomillos nuevos y cincha ancha de lana nueva.

Una mula de edad de 7 años, alzada 6 cuartas y media, con una nube pequeña en el ojo derecho, rozada del cuello de resultas de la trilla de mieses en este año, y sus ancas almendradas, una cincha buena y una saca de angeo. Soria 6 de Octubre de 1841.=*Miguel Antonio Camacho.*

Diputacion provincial de Soria.

Número 441.

Habiendo observado la Diputacion la morosidad y apatía con que proceden los ayuntamientos de los pueblos del partido de esta capital, comprendidos en los cinco sexmos de la tierra, y los particulares en la presentacion de las fanegas de centeno que son en deber al Pósito de la suprimida Universidad de la misma, se hace indispensable: que en el preciso y perentorio término de treinta dias, com-

tados desde la fecha de esta circular, presenten sus descubiertos en poder del Administrador del mismo D. Eusebio Ledesma, pues de no hacerlo se verá esta Corporacion en la precisa necesidad de espedir los apremios prevenidos por Instruccion, contra aquellos que no lo verifiquen, en razon de que desatendidas por muchos de los indicados Ayuntamientos las circulares que al efecto se dirigieron en 17 de Abril y 28 de Agosto del año último, insertas en el boletin oficial de la provincia números 7 y 13 del indicado año, no se dará lugar en el corriente á que se mire esta providencia con el mismo desprecio.

Espera, pues, la *D*iputacion, que este anuncio servirá de aviso á los ayuntamientos y particulares deudores al indicado establecimiento, evitando de este modo una nueva resolucion que, á la par que dura, será indispensable para asegurar el puntual pago de los descubiertos que al mismo pertenecen. Soria 5 de Octubre de 1841.--*Miguel Antonio Camacho*, Presidente.--Por acuerdo de S. E., *Isidro María Martinez*, secretario.

Intendencia de esta provincia.

Número 442.

BIENES NACIONALES.

Trimestre fin de Setiembre de 1841.

Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

Ventas del año 1820 *al* 1823.

Teodoro Ramas, por catorce heredades de pan llevar y un sitio de casa, sitos en Monteagudo, pertenecientes al Monasterio suprimido de Bernardos de Sta. María de Huerta.	3355
El mismo, por un huerto y veinte y ocho heredades, sitas en Utrilla, correspondientes à dicho Monasterio.	5520
	8875

Lo que se hace saber al espresado Teodoro Ramas por medio del Boletin *o*ficial de esta provincia á fin de que se presente en las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de la misma á satisfacer las cantidades que adeuda á la Hacienda Nacional por los efectos que se indican, en cumplimiento de la Real órden de 26 de Agosto último comunicada por la *D*ireccion general de dicho ramo en 18 de Setiembre próximo pasado. Soria 5 de Octubre de 1841.=P. A. D. *S*. I., El Administrador de Rentas, *Bernardo Canero.*

Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Soria.

Venta de bienes nacionales.

Número 443.

Habiéndose procedido por la Contaduría del ramo á la capitalizacion de las fincas que á continuacion se espresan, con arreglo á lo prevenido en *R*eales órdenes é instrucciones vigentes sobre la materia, se anuncia al público la cantidad en que han sido tasadas, por la cual deberá correr su remate, sirviendo para él de tipo, respecto no tener lugar su capitalizacion por no producir renta alguna sobre la que debería fundarse; debiendo entenderse que el presente anuncio ha de tener la fuerza de una formal notificacion para la persona ó corporacion que reclamó su tasacion, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836.

Edificio del Convento que perteneció al Priorato de S. Benito, estramuros de esta capital.

Restos de las paredes de la Iglesia, capilla, sacristía y casa, con 1652 varas cuadradas superficiales, segun el estado en que se hallan, valuadas cada una á siete rs., importan.	11564	
Sillería que existe en todo el edificio.	4340	
Por 1785 varas cuadradas que ocupa el pavimento de la iglesia, casa y atrio, á cuartillo de real cada una,.	443	25
	16347	25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado, á fin de que en el término que prefija el art. 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para proceder á las demas formalidades prevenidas para la subasta. Soria 4 de Octubre de 1841.=*José Antonio Anton.*

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho *de Gracia y* Justicia *se ha comunicado, con fecha* 2 *del actual, á esta Audiencia* Territo*rial, la orden de S. A. el Regente del Reino, que dice así:*

Al Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia digo hoy lo que sigue:=He dado cuenta al

Regente del Reino de la consulta elevada por ese Supremo Tribunal en 19 de Enero último á la Regencia provisional, sobre si despues de lo resuelto en Real orden de 29 de Setiembre de 1836 puede tener lugar el restablecimiento de la Junta suprema patrimonial de apelaciones y del Juzgado de la Real Casa, solicitado por la Mayordomia mayor en Junio de 1838, asi como tambien de los demas particulares que comprende la referida consulta, á que han dado lugar la reclamacion dirigida por D. José Olaulor, representante del Duque de Ciudad-Rodrigo, y las dudas propuestas por la Audiencia de Barcelona respecto de semejante asunto. Enterado de todo S. A.; teniendo presente que la existencia de aquellos Tribunales es incompatible con la Constitucion del Estado, y tan contraria al sistema político y judicial establecido en la misma, como en sus sólidos y legales razonamientos ha demostrado ese Supremo Tribunal, se ha servido resolver S. A., de conformidad con el parecer del mismo, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros:

1.º Que se guarde la resolucion contenida en la citada orden de 29 de Setiembre de 1836; y que lejos de restablecerse los Tribunales patrimoniales y de la Real Casa, por el contrario, cesen desde luego los que todavía existan en cualquiera punto del Reino, pasàndose los negocios que en ellos pendan á los Tribunales y Juzgados á que corresponda con arreglo à la mencionada orden de 29 de Setiembre.

2.º Que en su consecuencia ha cesado igualmente la jurisdiccion privativa del Soto de Roma, á cuyo restablecimiento se dirigia la solicitud de D. José Olaulor, en representacion del Duque de Ciudad-Rodrigo y de Welligton, desestimàndola segun fue de dictámen ese Tribunal en consulta de 16 de Octubre de 1839.

3.º Que las dudas propuestas por la Audiencia de Barcelona en su esposicion de 8 de Noviembre de 1838 en cuanto á los Tribunales patrimoniales existentes todavía en Cataluña, estàn comprendidas y resueltas en lo que va mandado bajo el número 1.º; y que en los negocios en que tenga interès el Real patrimonio lo representen los Promotores fiscales en los Juzgados de primera instancia, y los Fiscales en las Audiencias, á no ser que por el mismo Patrimonio se nombre persona autorizada legal y debidamente al efecto, en cuyo caso será esta reconocida en los negocios en que se presente como tal.=Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal, de los Juzgados del territorio de este y demas efectos convenientes.

Y habiéndose dado cuenta de ella en Tribunal pleno, acordó S. E. su cumplimiento y circulacion por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias en su territorio para inteligencia pública. Burgos 14 de Setiembre de 1841.=Benigno Fernandez de Castro.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía de *Jure patronatus laicorum*, que en la Iglesia parroquial de la villa de Abejar dotaron y fundaron Andres García y Catalina de la Orden, vecinos que fueron de la espresada villa, para que dentro del preciso é improrogable término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado de primera instancia y por la escribania del infrascripto, por sí ó por medio de apoderados con poder bastante á reclamarlo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía, y les parara el perjuicio que haya lugar: pues con vista de escrito presentado por Felipe Diez y Mateo, Ventura Abad, Dionisio Perez y Domingo de la Orden, vecinos de la referida villa de Abejar, asi lo he determinado en auto de este dia. Dado en Soria á 23 de Setiembre de 1841.=*Carlos de Collantes.*= Por mandado de su Señoría, *Juan Lopez Eraso.*

IDEM.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazá á todas las personas que se crean con derecho á reclamar los bienes de la capellanía de sangre que en la iglesia parroquial del lugar de Almazul de este partido fundó Manuel Hernandez, la cual se halla vacante en la actualidad por defuncion de D. Luis Ledesma, su último poseedor, para que en el preciso y perentorio término de treinta dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante mí y por el oficio del infrascripto Escribano á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderados con poder bastante; bajo apercibimiento que no haciéndolo, pasado el término señalado, les parará perjuicio: pues con vista de escrito producido en este dia en mi Juzgado á nombre de Tomás Hernandez y otros sus convecinos de dicho lugar de Almazul, solicitando la adjudicacion de los bienes de la citada capellanía, asi lo he determinado en auto de este dia. Dado en Soria á 30 de Setiembre de 1841.=*Cárlos de Collantes.*--Por mandado de su Sría., *Juan Lopez Eraso.*

IDEM.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de la villa de Vinuesa, de este partido, fundó D. José Lopez Escribano, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y por el oficio del

infrascrito escribano, que si lo hacen en el término de 30 dias contados desde su insercion en el boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; y en su defecto, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar: pues por providencia de primero del corriente, á instancia psesentada por D. Rafael Joaquin Fernandez y consorte, asi lo he mandado. Dado en Soria á 4 de Octubre de 1841.=*Cárlos de Collantes*, Por mandado de su Sría., *Manuel María Abad.*

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Habiendo declarado vacantes, en sesion de este dia, las plazas de Médico y Cirujano titulares de esta ciudad, con la dotacion anual de 2200 rs. la primera y 3300 la segunda, y la obligacion de asistir gratuitamente á los enfermos pobres de la poblacion y su barrio de las Casas, á los del hospital civil de Sta. Isabel de la misma y cárcel nacional de la misma, á calidad igualmente de no salir de la ciudad sin prévio permiso de la autoridad local, y prohibicion de ajustes con pueblo alguno, dejándolos sí en libertad de que puedan hacerlo según se convinieren con los demas vecinos que no esten considerados pobres; ha acordado anunciar su provision, como lo ejecuta por el presente, que está señalada para el dia 29 del actual en que ha de verificarse, á fin de que los aspirantes á su obtencion presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion. Salas Consistoriales de Soria 1.º de Octubre de 1841.--El Presidente, *Eduardo de Torres.*

IDEM.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de los cotos en que se ha subdividido el pasto sobrante del Vaqueril, despues de dejar el necesario para las yuntas de labor y ganados de crianza de los vecinos de esta ciudad y su barrio de las Casas, por año entero, á disfrutar con la misma especie de ganado vacuno y yeguar, y en su defecto de lanar, desde el 1.º de Noviembre próximo hasta el 15 de Octubre del año viniente de 1842, sepan que su remate está señalado y se celebrará el dia 19 del corriente y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto á los licitadores. Dado en Soria á 5 de Octubre de 1841.--El Presidente, *Casimiro Calle.*

ANUNCIO.

Renta de Aguardientes y Licores.

En fin del mes anterior venció el tercer trimestre de los pueblos encabezados por dicha renta y el cuarto de los arrendados, y espero de los ayuntamientos se presentarán á pagar sus cupos con su acostumbrada puntualidad, pues de lo contrario me veré en la dura precision de pedir apremio contra los morosos, mayormente contra los que todavía se hallan en descubierto del anterior. Soria 6 de Octubre de 1841.=*Pedro Morales.*

IDEM.

Debiendo proceder (segun instrucciones que tengo de mi principal) al arriendo de dicha renta para el año próximo de 1842, los que gusten interesarse en algun partido, distrito, canton ó pueblos sueltos, inclusa la capital, podrán presentar en esta Comision sus proposiciones desde el momento; y siendo arregladas á las condiciones que estarán de manifiesto serán admitidas. Soria 6 de Octubre de 1841.=*Pedro Morales.*

OTRO.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Villasayas por defuncion del que lo obtenia: su dotacion consiste en 160 fanegas de trigo y 60 de cebada cobradas por el profesor en las heras, casa y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el 1.º de Noviembre en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Cobertelada con sus anejos Balluncar, Almántiga y Covarrubias, distante el que mas media hora de la matriz: su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo comun cobradas por los ayuntamientos, carga de leña por vecino, casa libre y esento de toda contribucion; con mas lo que pagan dos Sres. Curas que hay en dicho partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente ó secretario del ayuntamiento de la matriz hasta el 30 del corriente en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Roa: su dotacion consiste en seis mil rs., que cobrará mensualmente con libramiento de su Ayuntamiento, de los fondos de Propios de la misma. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del mismo hasta el 31 del corriente en que se hará su provision. Roa Octubre 2 de 1841.=El Presidente, *Blas García.*

OTRO.

Se halla vacante el magisterio y sacristía del pueblo de Izana. Los aspirantes que quieran hacer oposicion á ella se presentarán el quince del corriente en que se ha de proveer.

Imprenta del Boletin Martin Diez y compañia.